

EDICTO



LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA PRIMERA CURADURIA URBANA DE MANIZALES

HACE SABER:

**AL DOCTOR GUSTAVO ADOLFO PAREJA BUSTAMANTE PROFESIONAL UNIVERSITARIO OFICINA
COORDINADORA DE BIENES DEL MUNICIPIO,**

Quienes actúan como vecinos del predio identificado a continuación,

No. de Radicación:	17001-1-17-0019
Ficha Catastral:	011000000240007000000000
Matrícula Inmobiliaria:	100-140962
Titular:	OSORIO PÉREZ JENNY TATIANA
Identificación:	C.C. 1053841849
Titular:	OSORIO GIRALDO WILLIAM
Identificación:	C.C. 10277328
Titular:	PÉREZ SOTO GLORIA PATRICIA
Identificación:	C.C. 30338822
Titular:	OSORIO PÉREZ KATERINE
Identificación:	C.C. 1060655543
Titular:	OSORIO PÉREZ SERGIO
Identificación:	C.C. 1054878544
Dirección:	KR 11N 12B OCC 03
Barrio:	CIUDADELA LA LINDA
Subdivisión del barrio:	CIUDADELA LA LINDA

Que el primer Curador Urbano de Manizales, emitió el documento que a continuación se relaciona:
Resolución N°. 17-1-0190-NG, la cual establece en su parte resolutoria:

ARTÍCULO PRIMERO: Negar la Licencia solicitada por los titulares del inmueble arriba descrito, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución, encontrándonos dentro de los términos establecidos en el artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: Enviar copia de la presente resolución a las autoridades encargadas del control urbano, a la Secretaría de Planeación Municipal y al Segundo Curador Urbano, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.11 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO TERCERO: Dar cumplimiento a lo determinado en el Artículo 2.2.6.6.8.5 del Decreto 1077 de 2015, respecto de la expensa causada y cancelada por el titular.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procederán los recursos de reposición ante el Curador Urbano y en subsidio el de apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo determinado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) y el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015.

EDICTO



NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado, Leonardo Cortés Cortés - Curador Urbano

CURADURIA URBANA DE MANIZALES

EL PRESENTE EDICTO SE FIJA POR LOS TERMINOS DE LA LEY A LA FECHA Y HORA SIGUIENTES:

FECHA Y HORA DE FIJACION: 20 DE JUNIO DE 2017 A LAS 8:00 A.M.

SECRETARIA

FECHA Y HORA DE DESFIJACIÓN:

SECRETARIA

PRIMERA CURADURIA URBANA